

RESOLUCIÓN NÚMERO 5 4 1 DE 2024

(07 NOV 2024)

"Por la cual adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 139.de 1996, Ordenanza No 072 de 1995 y Acuerdo No 001 de 1996 emanado de la Junta Directiva del Hospital, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1716 de 2009, reglamentó las Leyes 446 de 1998, 640 de 2001 y 1285 de 2009, respecto de la conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento de los Comités de Conciliación.
2. Que el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, indica que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las entidades.
3. Que el artículo 19 , determina las funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas, entre las que se encuentra la de: *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico "* y *"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.
4. Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.
5. Que el numeral 1º del artículo quinto de la Resolución No. 602 de 2022, refiere que es función del Comité de Conciliación de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana: *"formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico"*.
6. Que es adecuado y se vuelve esencial implementar la política de prevención de daños antijurídicos en la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, con el fin de garantizar su eficacia y comprensión entre quienes están destinados a recibirla.
7. Que el comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión presencial llevada a cabo el día 28 de Octubre de 2024, aprobó la Política de prevención del daño antijurídico de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.

En virtud de lo anterior,



5 4 1

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

"Por la cual adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana"

RESUELVE

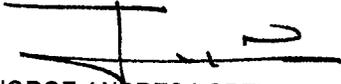
ARTÍCULO PRIMERO.- Reformar y actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, la cual forma parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la reforma y actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 NOV 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO
GERENTE


Vo.Bo: Edgar Humberto Rodríguez Benavides- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Vo.Bo: Olga Patricia Correa Velasquez- coordinadora oficina asesora jurídica

